



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Sábado 10 de noviembre

Número 254

### Diputación Provincial

#### Sección de Catastro

##### Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 6 de noviembre de 1956.  
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Edicto

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 114 de 1955, a instancia del Procurador D. Tomás Manero, en nombre y representación de D. Victor del Val del Val, contra

la S. L. Industrial Darfel, con domicilio social en Burgos, en su calle de Andrés Martínez, número 15, sobre reclamación de 40.578 pesetas de principal, y otras 15.000 pesetas más, calculadas para gastos, intereses y costas, en cuyo procedimiento, con esta fecha, se acordó sacar de nuevo a pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1.º Una carda, marca Plar Li, mited Oldhamar, número 1.877, tasada en 5.000 pesetas. Esta tiene un motor Bal O. G. N.5. 196, de 7 caballos, tasada en 4.000 pesetas.

2.º Una ovilladora francesa, de P. Burgos, Sabadell, en 1.000.

3.º Una carda tipo raspadora, número 2, marca Plat Limited Oldhan, número 1.879, en 25.000.

4.º Una carda tipo mechera, de la misma casa que la anterior, número 1.876, en 40.000. Está señalada con el número 4; estas dos máquinas se mueven por medio de un motor de 7 caballos, marca Siemens, motor R. 81.500, en 5.000.

5.º Otra máquina continua de hilar, número 1.921 m. de la misma casa que la anterior, en 10.000. Esta tiene un motor adherido de 4 caballos, en 3.000.

6.º Una torcedora de 20, sin marca, accionada por un motor, marca A. E. G. Ibérica de Electricidad, número 104.336, en 5.000.

7.º Una máquina Diablo, trituradora de lana, marca M. T. A., en 4.000.

Total, 105.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la meso del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, con el descuento antes dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la fábrica antes indicada, y los que deseen examinarlos, podrán ponerse de acuerdo para ello con el Procurador Sr. Manero.

Dado en Burgos, a 5 de noviembre de 1956.—El Magistrado Jefe, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, P. H., Mariano Manso.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Negociado de Rústica

#### CIRCULAR

dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución Rústica y Pecuaria en los Municipios sujetos a régimen de «Amillaramiento Rectificado».

#### Términos municipales con variaciones en su imponible

Como consecuencia de Recuento de ganadería, tienen variación en su riqueza imponible los Municipios que siguen: Alfoz de Bricia, Arijá, Canicosa de la Sierra, Junta de Río Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Sotoscueval Palacios de la Sierra, Royuela de Río-franco, Torrelara, Valle de Valde-laguna, Vilviestre del Pinar y Villarcayo.

Asimismo se ha tenido presente para la confección del señalamiento o derrama de cifras el líquido imponible de los propietarios cuya riqueza total en el término municipal respectivo NO EXCEDE DE CINCUENTA pesetas, los cuales no están sujetos a contribuir.

#### Traslación de dominio

Véase la circular de esta misma fecha para los Amillaramiento Normales.

#### Bienes del Estado

Véase circular Amillaramientos Normales.

#### Elementos integrantes de la contribución

Los conceptos que integran esta contribución, son los siguientes:

Cuota del Tesoro, al 17,50 por 100 sobre imponible.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, al 10 por 100 sobre imponible.

Siendo el coeficiente total el 27'50 por 100 sobre imponible.

Además, el recargo para Paro Obrero en los Ayuntamientos que lo tienen establecido (Aranda de Ducro y Castrojeriz) es el 1 por 100 sobre imponible y el coeficiente total de contribución para estos pueblos, asciende al 28,50 por 100 sobre imponible.

#### Exención parcial del recargo para Seguros Sociales en la Agricultura

Por concesión de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, gozan de exención del recargo determinados bienes de los Ayuntamientos que siguen: Canicosa de la Sierra, Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar.

Por sus salinas, goza de exención del recargo, correspondiente a un imponible de 7.783'28 pesetas, el término de Junta de la Cerca (Salinas de Rosío).

#### Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse

Véase circular Amillaramientos Normales.

#### Resúmenes. — En Repartimiento y Listas cobratorias

Tanto en el Repartimiento y su copia, como en las Listas cobratorias, se hará el siguiente resumen:

Imponible por Rústica. . . . .	.....
Idem por Pecuaria. ....	.....
<b>Total imponible. . . . .</b>	<b>.....</b>

Cuota del Tesoro, al 17,50 por 100 . . . . .

Recargo para Seguros Sociales en Agricultura, 10 por 100 s. i. . . . .

Recargo Paro Obrero, 1 por 100 s. i. (donde esté establecido) . . . . .

**Total contribución. . . . .**

Se repite especialmente a los en-

cargados de la redacción de los expresados documentos, la obligación de consignar en los indicados resúmenes los porcentajes aplicables por los distintos conceptos contributivos, en el Repartimiento y su copia y y Listas cobratorias.

En el encabezamiento o al final de las Listas cobratorias, constará, además, el número de recibos, en la forma siguiente:

Núm. de matrices anuales . . . . .	.....
Idem id. semestrales . . . . .	.....
Idem id. trimestrales . . . . .	.....
<b>Total matrices de recibos . . . . .</b>	<b>.....</b>

#### Diligencia de aprobación y documentos complementarios

Véase circular Amillaramientos Normales.

#### Listas Cobratorias. — Clases de recibos

Véase circular Amillaramientos Normales.

#### Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria

Véase circular Amillaramientos Normales, pero con la aclaración de que en este caso el recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, asciende al 10 por 100 sobre imponible.

#### Arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria

Véase circular Amillaramientos Normales.

#### Plazo de presentación

Todos los documentos cobratorios deberán obrar en esta Administración antes del día VEINTICINCO de noviembre actual.

Burgos, 2 de noviembre de 1956.  
= El Administrador, M. García Bustos.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## B U R G O S

### Términos Municipales en Régimen de AMILLARAMIENTO RECCTIFICADO

Señalamiento de Líquidos Imponibles y Contribución. — Ejercicio Económico 1957.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	I M P O N I B L E			Recargo S. Sociales 10 % s/l. Pesetas	Paro obrero 1 % s/l. Pesetas	TOTAL Contribución Pesetas
		Rústica Pesetas	Pecuaría Pesetas	Total Pesetas			
1	Aforados de Moneo .....	93357,16	73857	167214,16	16721,42		45983,86
2	Alfoz de Bricia .....	129944,83	162769	292713,83	29271,38		80496,30
3	Alfoz de Santa Gadea ...	66987,39	65084	132071,39	13207,14		36319,63
4	Altos (Los) .....	339853,22	307794	647647,22	64764,72		178102,98
5	Aranda de Duero .....	1187297,27	229630	1416927,27	141692,73	14169,27	403824,27
6	Arija .....	32321,45	29948	62269,45	6266,94		17124,10
7	Berberana .....	110230,95	106497	216727,95	21672,80		59600,19
8	Canicosa de la Sierra ....	97446,80	112330	209776,80	13457,88		50168,81
9	Castrojeriz .....	665807,90	189025	854832,90	85483,29	8548,33	243627,38
10	Condado de Treviño ....	1007377,44	294663	1302040,44	130204,04		358806,11
11	Espinosa de los Monteros	486152,23	406186	892338,23	89233,82		245393,01
12	Hacinas .....	32474,47	71454	103928,47	10392,85		28580,33
13	Huerta de Arriba .....	97460,75	136430	233890,75	23389,08		64319,96
14	Junta de la Cerca .....	527109	304273	831382	75354,92		220846,77
15	Junta de Oteo .....	649478	389525	1039003	103900,30		285725,82
16	Junta de Río de Losa ....	198178,42	139695	337873,42	33787,34		92915,19
17	Junta de S. M. de Losa ..	286752	160112	446864	44686,40		122887,60
18	Junta de Tiaslaloma ....	326428,08	172633	499061,08	49906,11		137241,80
19	Junta de Villalba de Losa	227813	339112	566925	56692,50		155904,37
20	Jurisdicción S. Zadornil.	196652,27	69379	266031,27	26603,13		73158,60
21	Medina de Pomar .....	282954	140293	423247	42324,70		116392,92
22	Merindad de C. la Vieja.	1284399,04	217753	1502152,04	150215,20		413091,80
23	Merindad de Cuesta Urria	582073,11	127439	709512,11	70951,21		195115,83
24	Merindad de Montija ...	406197,22	455642	861839,22	86183,92		237005,78
25	Merindad de Sotoscueva	614515	298532	913047	91304,70		251087,92
26	Merindad de Valdeporres	496498,60	299425	795923,60	79592,36		218878,99
27	Neila .....	236014,87	149908	385922,87	18487,08		85973,58
28	Orbaneja del Castillo ...	48158	57366	105524	10552,40		29019,10
29	Palacios de la Sierra ....	382338,73	193170	575508,73	32247,86		132961,89
30	Peral de Arlanza .....	248132,02	65656,90	313788,92	31378,89		86291,95
31	Puebla de Arganzón ....	165776,23	80095	245871,23	24587,12		67614,59
32	Quintanaraya .....	92432,59	170299	262731,59	26273,16		72251,19
33	Royuelo de Ríofranco ...	216137,95	114791	330928,95	33092,89		91005,46
34	Torrelara .....	42729,45	23756	66485,45	6648,54		18283,50
35	Trespaderne .....	241074,38	132876	373950,38	37395,04		102836,35
36	Valle de Manzanedo ....	342105	127560	469665	46966,50		129157,87
37	Valle de Mena .....	1367813,92	820325	2188138,92	218813,89		601738,20
38	Valle de Valdebezana ...	344419,82	509141	853560,82	85356,08		234729,22
39	Valle de Valdelaguna ...	297697,03	262897	560594,03	56059,40		154163,39
40	Valle de Zamanzas .....	49885,12	75828	125713,12	12571,32		34571,11
41	Vilviestre del Pinar ...	153095,62	93842	246937,62	14484,16		57698,24
42	Villarcayo .....	102330,70	37614	139944,70	13994,47		38484,79
TOTALES .....		14.755.901,03	8.214.604,90	22.970.505,93	2.226.079,68	22.717,60	6.268.635,75

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Comisión Local de Villafruela

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villafruela por Decreto de 13 de abril de 1956, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley. Dicha Comisión estará constituida:

Presidente.—Don Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia de Lerma, designado por el Ministerio de Justicia.

Vicepresidente.—Don Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Vocales.—Don José Medrano y Ruiz del Arbol, Notario de Lerma, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Baltasar Maté Maté, Jefe de la Hermandad de Labradores de Villafruela, vocal nato de la Comisión.

Don Aproniano Ramos González y Don Gumersindo Maté Tejedor, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales suplentes.—Don Teófilo Tejedor Alonso y Don Ambrosio Alonso García.

Secretario.—Don Julio Hernanz Cano, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Villafruela, 29 de octubre de 1956.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Repollo Peña.

#### Comisión Local de Villaboz

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villaboz, por Decreto de 13 de abril de 1956, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración de dicha Zona, con las facul-

tades que le asigne la Ley. Dicha Comisión estará constituida:

Presidente.—Don Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia de Lerma designado por el Ministerio de Justicia.

Vicepresidente.—Don Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Vocales.—Don José Medrano y Ruiz del Arbol, Notario de Lerma, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Florencio Martínez Manso, Jefe de la Hermandad de Labradores de Villaboz, vocal nato de la Comisión.

Don Pedro Ballesteros Rincón y don Victoriano Pérez Aparicio, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales suplentes.—Don Félix Alvarez Alvarez y don Adriano Urbán Quevedo.

Secretario.—Don Julio Hernanz Cano, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Villaboz, 29 de octubre de 1956.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Rebollo Peña.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Manuel Mateos Blanco, contratista de las obras de construcción de alcantarillado de la calle de Salas, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha empresa adjudicataria, por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se presenten.

Burgos, 6 de noviembre de 1956  
El Alcalde, Manuel Jaquotot.

### Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a

las normas legales en vigor, y las que sean aplicables del Pliego de condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable siguiente:

A las doce horas, la de 25 robles verdes, maderables, en el monte «Dehesa o Bercolar», número 245, de este Municipio, con un volumen de 100'796 metros cúbicos de madera y 40 de leña de sus copas, en la tasación de 52.398 pesetas y precio índice de 78.597 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Palacios de la Sierra, 6 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

#### Alcaldía de Tubilla del Lago

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado anunciar la subasta para las obras de construcción de un Cementerio municipal, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, formados al efecto, por el precio de 56.621'76 pesetas.

La subasta tendrá lugar, el día 4 de diciembre próximo, a las doce horas del día, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría, acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito en arcas municipales de la fianza provisional y declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, durante las horas de oficina, hasta media hora antes a la señalada para la subasta.

La Corporación se reserva el derecho de entregar materiales y prestación personal a la obra, que será tasado por el Sr. Arquitecto Director de las obras, cuando estos sean aportados.

Tubilla del Lago, a 3 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Domingo Fernández.